



En Santa Cruz de Tenerife, 8 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, **Daniel Cerezo Baelo**, domiciliado a estos efectos en Avenida La Constitución 1, 38003, Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte, **Rafael Val Sánchez de León**,

INTERVIENEN

D. Daniel Cerezo Baelo, en nombre y representación de la Sociedad "AUDITORIO DE TENERIFE S.A.U", con C.I.F. A-38543252, en calidad de Gerente de la misma, conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 29 de enero de 2016.

La entidad mercantil fue constituida en escritura pública ante el Sr. Notario con residencia en Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis, el día 30 de abril de 1999, con número de su protocolo 1.050, e inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife en la Hoja TF-21815, Folio 28 del Tomo 1918 de la Sección General, inscripción 1ª.

El **Sr. Cerezo Baelo** ejerce las facultades previstas en el acuerdo elevado a público ante el Sr. Notario D. Nicolás Quintana Plasencia, con residencia en Santa Cruz de Tenerife, el día 15 de julio de 2016, con el número 1851 de su protocolo, en virtud del cual se le otorgan en calidad de Gerente un conjunto de facultades, entre las que se incluyen las siguientes:

- Presentarse a concursos, subastas, elaborar y presentar ofertas, presentarse a cualquier tipo de procedimiento y, en general, contratar bajo cualquier modalidad con la Administración pública hasta una cuantía máxima de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

Este documento público se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife al Tomo 3320, Folio 153, Hoja TF-21815, Inscripción 23.

El **Sr. Rafael Val Sánchez de León** actuando de acuerdo con las escrituras de apoderamiento que constan en el expediente de contratación.



En la representación que ostentan, las partes se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente documento y a tal fin,

EXPONEN

Primera. - Con fecha 25 de abril de 2019 se acordó, por parte del órgano de contratación de Auditorio de Tenerife, la iniciación del procedimiento para la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una Empresa de Trabajo Temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para Auditorio de Tenerife, S.A.U.

Segunda. - Acordado el inicio del procedimiento de contratación, se procedió a la aprobación del expediente y los documentos que forman parte del mismo, de acuerdo con los documentos que constan en el Perfil de Contratante de Auditorio de Tenerife, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, llevándose a cabo la tramitación del procedimiento. Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, se recibieron en Auditorio de Tenerife las proposiciones de las siguientes entidades:

- FLEXIPLAN, ETT S.A.
- ACTIVA TRABAJO CANARIAS, ETT S.L.
- INTESA CANARIAS ETT, S.A.
- ADECCO TT, EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL S.A

Tercera.- Realizados los distintos actos que componen el procedimiento de contratación, la Unidad Técnica de Valoración realizó la propuesta de adjudicación del procedimiento de contratación en favor de ADECCO TT, habiendo sido la mejor proposición del procedimiento de contratación, al alcanzar la puntuación total de 98,27 puntos.

Cuarta.- Habiéndose concluido el plazo para la presentación de la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, cumplimentado este trámite de acuerdo con las determinaciones de la LCSP y el PCAP del procedimiento de contratación, el órgano de contratación procedió adjudicando el contrato.

Quinta.- Con fecha 12 de diciembre de 2019, se dictó resolución de adjudicación del procedimiento de contratación del servicio de referencia, con el siguiente contenido:

“1.- ACORDAR LA ADJUDICACIÓN del contrato DEL SERVICIO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAL A TRAVÉS DE UNA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR NECESIDADES PUNTUALES DE REFUERZO DE PERSONAL PROPIO PARA AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U, por un importe



máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €), impuestos excluidos, siendo de aplicación los precios unitarios establecidos en la oferta, a la empresa **ADECCO T.T. S.A. EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, con CIF A-80.903.180**. A los importes mencionados con anterioridad le serán de aplicación la cantidad máxima de IGIC de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €), resultando un importe total acumulado de DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00 €), impuestos indirectos incluidos.

2.- Notificar el presente Acuerdo de adjudicación a los interesados y publicarlo en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

3.- Proceder a la formalización del correspondiente documento contractual en el plazo legalmente establecido, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.”

En consecuencia con lo anterior, las partes otorgan el presente CONTRATO de prestación del servicio de referencia, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente contrato es la contratación del servicio de puesta a disposición de personal a través de una empresa de trabajo temporal para cubrir necesidades puntuales de refuerzo de personal propio para AUDITORIO DE TENERIFE.

Compondrán el objeto del contrato las actividades descritas en el PCAP y PPT del procedimiento de contratación, en caso de existir.

SEGUNDA. – DURACIÓN.

El plazo de **duración inicial** del presente contrato se fija en **2 AÑOS**, a contar desde la formalización del presente contrato.

Tratándose de una contratación por precios unitarios, podrá producirse la finalización del contrato por el agotamiento de las cantidades destinadas a la ejecución del contrato.

El contrato no podrá ser objeto de prórrogas, de acuerdo con las previsiones establecidas en el PCAP del procedimiento.

TERCERA. – PRECIO



El precio anual del presente contrato se fija en los siguientes importes:

- Precio del contrato sin IGIC: DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €)
- Valor del IGIC relativo a la contratación: TRECE MIL EUROS (13.000,00€)
- Precio total acumulado, IGIC incluido: DOSCIENTOS TRECE MIL EUROS (213.000,00 €)

No obstante las determinaciones anteriores, realizadas con base en la resolución de adjudicación del contrato, las modificaciones en los tipos impositivos aplicables a las prestaciones contractuales recogidas en el presente documento dará lugar al abono de las cantidades correspondientes, de acuerdo con la normativa de aplicación.

El importe del servicio se abonará mensualmente, previa presentación por el contratista de la correspondiente factura, en cuyo concepto se desglosará y detallará el servicio prestado y se liquidarán los servicios llevados a cabo.

La factura que deberá ser emitida cumpliendo todos los requisitos legalmente exigibles, se presentará en las dependencias de AUDITORIO DE TENERIFE, en los cinco primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio objeto de facturación. La factura deberá ser conformada por el Jefe de Producción Técnica de AUDITORIO DE TENERIFE y será abonada, a 30 días de fecha de presentación de la misma.

CUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como Responsable del contrato a Don Francisco García Nazco, Responsable del Departamento de Administración de Auditorio de Tenerife, a quien le corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

QUINTA. - EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato se extinguirá normalmente por cumplimiento del objeto del mismo. Igualmente podrá extinguirse:

- Por incumplimiento contractual de cualquiera de las partes.
- Por razones de fuerza mayor no imputables a ninguna de las partes que impida el desarrollo del objeto contractual.
- Cualesquiera otras causas de resolución contenidas en la LCSP, otras normas aplicables o el PCAP del procedimiento de contratación.



En el supuesto de que AUDITORIO DE TENERIFE, esté disconforme con el servicio objeto de la presente contratación realizado por el contratista, porque no se ajusta a lo estipulado en las características de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigieron esta contratación, o en la oferta presentada por el contratista, se le dará audiencia comunicándole dicha disconformidad con la prestación del servicio, con el fin de que pueda tomar las medidas correctoras oportunas.

Serán de aplicación los plazos y condiciones establecidas en el PCAP del procedimiento de contratación ante cualesquiera incumplimientos o circunstancias que pudieran dar lugar a la resolución del contrato.

En estos supuestos, AUDITORIO DE TENERIFE podrá exigir al contratista, la oportuna reclamación de daños y perjuicios.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes reconocen que el Contratista podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. es responsable, para la prestación del suministro indicado en el objeto del presente contrato, y que este suministro es necesario para el desarrollo de la actividad de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

El contratista se obliga a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento como arreglo a las disposiciones del RGPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

El contratista no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al que figure en este contrato o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. le proporcione.

El contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y demás legislación aplicable, el contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir



el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel básico, medio o alto, según corresponda a cada fichero al que accede, previstas en los artículos 8 a 26 inclusive, del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad. Asimismo, AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U., garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueren impuestas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforme a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. y el contratista y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales el contratista es Encargado de Tratamiento, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U. al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado, también, responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido personalmente.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Para toda cuestión o litigio que pueda surgir de la interpretación o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes renuncian a sus fueros y se someten expresamente a los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezado.

POR AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.

POR ADECCO TT.



Daniel Cerezo Baelo

Rafael Val Sánchez de León

